



DGAIR  
Dirección General de  
Acreditación, Incorporación y  
Revalidación

Acuerdo 17/11/17



Universidad Latinoamericana  
Dirección de Servicios Escolares

## Algunas diferencias concretas entre acuerdos:

ACUERDO 279	ACUERDO 17/11/17
Énfasis en aspectos formales.	Favorece una cultura de aseguramiento de la calidad entre instituciones.
Determinante la actividad de verificación por parte de la autoridad.	Propiciar la confianza en las IPES con base en las acreditaciones a cargo de terceros y otros instrumentos de medición.
Tratamiento igual a todas las IPES, sin considerar sus trayectorias y diferencias.	Esquemas que gradualmente promueven la autogestión de las escuelas a partir de su desarrollo institucional.

# Artículos transitorios relevantes

## Acuerdo 17/11/17

ARTÍCULO	OBSERVACIONES
<p><b>PRIMERO.</b> El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>09 de febrero 2018.</p>
<p><b>SEXTO.</b> Las instituciones que impartan educación del tipo superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales, mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido y por lo tanto sus relaciones con la Secretaría se conducirán de conformidad con dichos instrumentos jurídicos, quedando a salvo los derechos que hubiesen adquirido.</p>	<p>Se conserva el régimen establecido para dichas instituciones a través de los respectivos instrumentos jurídicos emitidos en su favor.</p>
<p><b>OCTAVO.</b> Las solicitudes que al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. De obtener el RVOE el Particular estará sujeto, por cuanto a la operación y manejo de su documentación oficial, a lo previsto en el TITULO VI del presente Acuerdo.</p>	<p>Los trámites iniciados aún bajo la vigencia del Acuerdo 279, serán resueltos en los términos que éste establece.</p>

# Atribución de Interpretación de la DGAIR

RI SEP  
Art. 41 fracc. XVI

**Evaluar e interpretar las normas en materia de autorización y de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados, a organismos públicos descentralizados y a las autoridades educativas locales, en cumplimiento de estas.**

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación interpretará el presente Acuerdo, y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

Acuerdo  
17/11/17  
Art. 2. párrafo  
segundo.

# Marco Normativo de la Incorporación al Sistema Educativo Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 3 Fracción VI

Ley General de Educación: Art. 55

Bases Generales de Autorización del RVOE: Acuerdo 243

Se mantienen vigentes



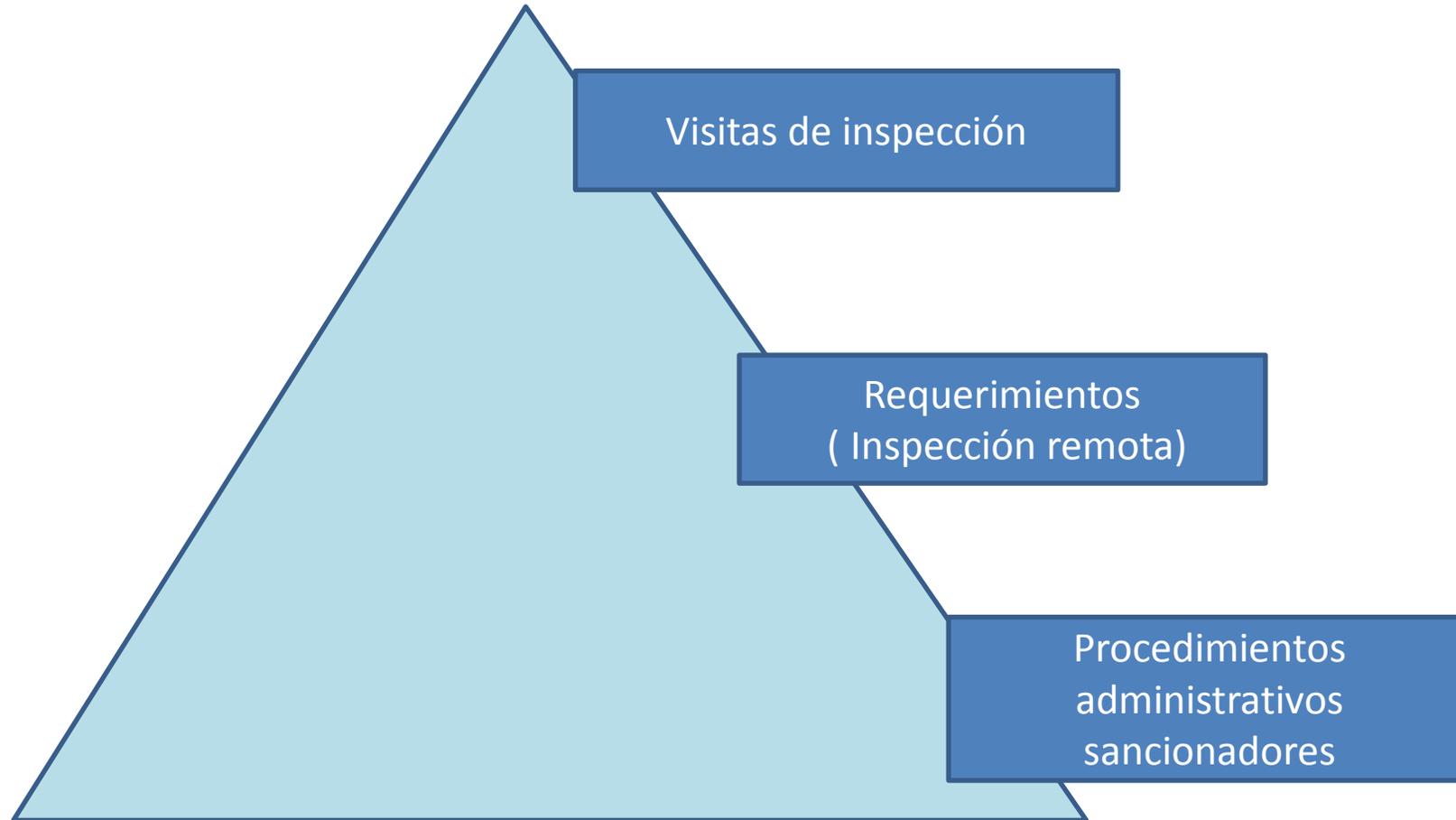
LEY GENERAL DE  
EDUCACIÓN

Artículo 55: Requisitos del RVOE

Artículo 57: Obligaciones para IPES

Artículo 75: Infracciones para las IPES

# Actividades de Inspección



# Objeto de Inspección del Acuerdo 17/11/17

ARTÍCULO:	CONTENIDO:
Artículo 18	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bibliografía.</li> </ul>
Artículo 19 y 68	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones y documentación del inmueble.</li> </ul>
Artículo 20	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación autorizada.</li> </ul>
Artículo 39	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartir educación en un domicilio distinto al autorizado.</li> </ul>
Artículo 41, 42 y 43	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicidad .</li> </ul>
Artículo 42 y 43	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios sin reconocimiento de validez oficial.</li> </ul>
Artículo 47	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento.</li> </ul>
Artículo 49	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Becas.</li> </ul>
Artículo 61	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación que debe conservar el particular.</li> </ul>
Artículo 62	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de autenticidad de documentos.</li> </ul>

# Objeto de Inspección del Acuerdo 17/11/17

ARTÍCULO:	CONTENIDO:
Artículo 63	<ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de presentación del antecedente académico</li></ul>
Artículo 64	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pagos de inspección y vigilancia</li></ul>
Artículo 67	<ul style="list-style-type: none"><li>• Expediente de docentes</li></ul>
Artículo 69	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suspensión del servicio educativo</li></ul>

## Art. 19 del Acuerdo 17/11/17

### Peritaje de seguridad estructural

- Firmado por D.R.O con carnet vigente al momento de emisión.
- Revisar la normatividad local.
- Alerta de vencimiento de vigencia.

### Protección Civil

- Revisar la normatividad local.
- Alerta de vencimiento de vigencia.

# Condiciones del inmueble

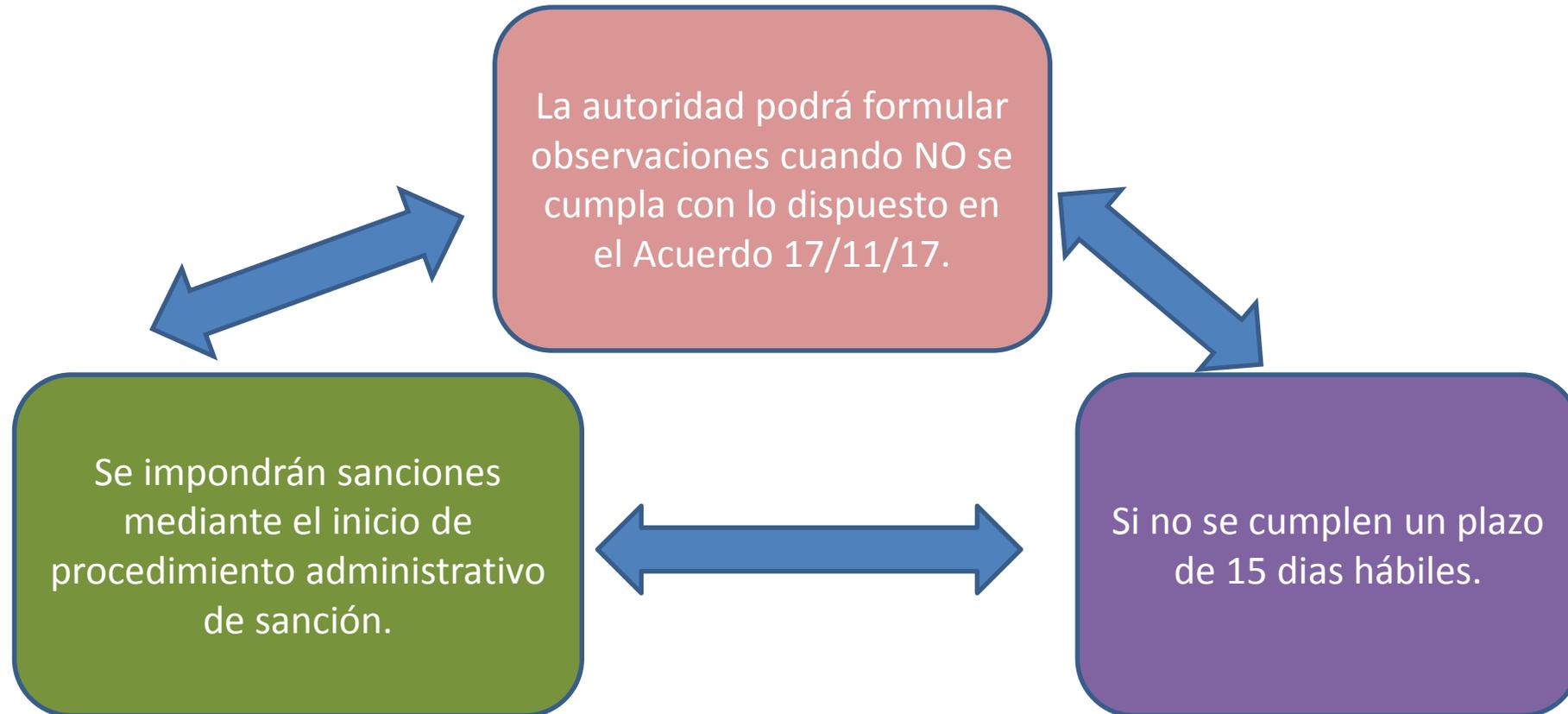
## Art. 68 del Acuerdo 17/11/17

Conservar el plantel, como mínimo, en las mismas condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con el equipamiento con que obtuvo el RVOE. Dichas instalaciones y equipamiento deberán cumplir las condiciones de funcionalidad y estar a disposición de los académicos y de los alumnos en la cantidad suficiente conforme a la población máxima.

## Especificaciones de lo que NO se puede hacer

- Impartir en un domicilio distinto al autorizado (Art. 39 del Acuerdo 17/11/17).
- Utilizar denominaciones similares a otras Instituciones de educación superior nacionales o internacionales ( Art. 20 del Acuerdo 17/11/17).
- Utilizar la palabra “nacional”, “estatal”, “autónomo”, cualquier otra que confunda (Art. 20 del Acuerdo 17/11/17).
- Utilizar marcas comerciales cuya titularidad corresponda a un tercero.
- No es posible la regularización de alumnos que hayan estudiado un plan sin RVOE (Art. 42 del Acuerdo 17/11/17).
- No es posible poner la leyenda de RVOE en trámite en nuestra publicidad, o cualquier otra leyenda que genere confusión (Art. 43 del Acuerdo 17/11/17).

## Art. 47 del Acuerdo 17/11/17



Art. 49 del Acuerdo 17/11/17

## Becas

Mínimo equivalente al 5% del total de alumnos inscritos por nivel académico.

No deben imponer ningún crédito o gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Exención total o parcial de inscripción y/o colegiaturas.

## Art. 61 del Acuerdo 17/11/17

### Documentación

- Actas de calificaciones ordinarias y extraordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar; confirma autógrafa o electrónica del docente.
- Bibliografía.
- Calendario, que incluya: fechas de inició, conclusión, vacaciones y días no laborables.
- Libros de registro: físicos o electrónicos.

### Expediente de cada alumno

- Acta de nacimiento o documento equivalente.
- Documento que acredite los estudios anteriores al nivel que cursa.
- Historial académico actualizado, y
- Certificado parcial o total de estudios que en su momento otorgue la Institución.

## Art. 61 del Acuerdo 17/11/17

### Expediente de cada alumno

En su caso:

- Resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios.
- Constancia de prestación de servicio social.
- Acta de titulación, y
- Título, diploma o grado académico que haya otorgado la Institución.

### **Nota importante:**

***El citado expediente puede encontrarse en formato impreso y/ o electrónico, debiendo además contar el Particular, para las etapas de certificación y titulación con los originales y después serán devueltos al alumno.***

# Verificar autenticidad del antecedente académico

Art. 62 del Acuerdo 17/11/17

Verificar la autenticidad de los documentos de certificación



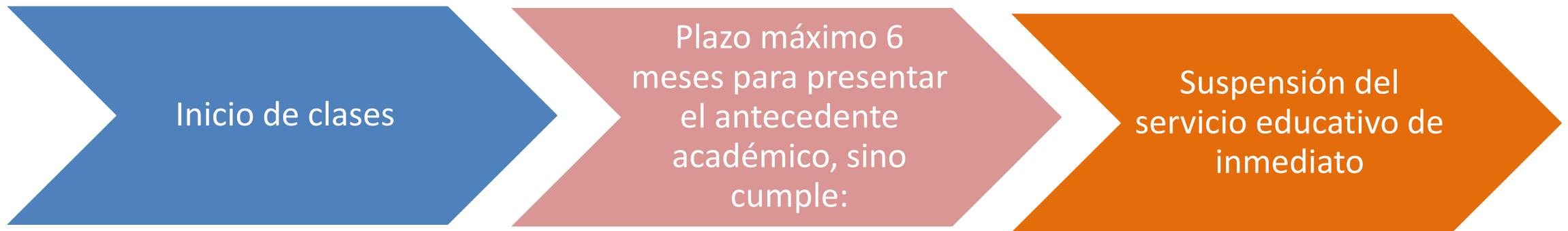
6 meses como plazo máximo, de comprobarse que no es autentica debemos:

Dar parte a las autoridades competentes para los efectos legales

Anular las calificaciones y hacer del conocimiento al alumno

Notificar a la autoridad educativa en un plazo de 10 días hábiles

## Art. 63 del Acuerdo 17/11/17



Art. 67 del Acuerdo 17/11/17

## Pueden conservarse en formato electrónico

Currículum vitae.

Copias de títulos, diplomas, grados y constancias.

Su condición de estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.

**Aunque se requieren en copia para su exhibición, las IPES deben de asegurarse de que los documentos sean auténticos.**

## Art. 69 del Acuerdo 17/11/17

Suspender el servicio educativo hasta por tres ciclos escolares continuos, de un plan con RVOE:

- El aviso se presenta 10 días posteriores al fin del último ciclo impartido, o;
- Presentarse antes del fin del 3er ciclo, cuando no se haya presentado en los 10 días posteriores al fin del ciclo.
- Justificar la suspensión.

Durante la vigencia del Acuerdo 279 existían 10 trámites relacionados con los reportes de Control Escolar.

Con el Acuerdo 17/11/17 se simplifican a 4, con lo que reducen las cargas administrativas y financieras de las IPES.

## Trámites que seguiremos reportando y pagando a la DGAIR

Inspección y vigilancia  
por alumno inscrito y/o  
reinscrito por ciclo  
escolar

Número de ciclos  
escolares para  
certificación  
Exámenes Profesionales  
o de Grado

Solicitud de registro de  
Nombramientos y Firmas  
de IPES con RVOE

Solicitud de registro de  
Reglamentos  
Institucionales de las  
IPES

## Trámites que ya no serán reportados y pagados a la DGAIR

Número de alumnos inscritos y reinscritos en cursos de verano

Número de alumnos que cambian de carrera

Número de exámenes extraordinarios

Número de exámenes a título de Suficiencia

Solicitud de registro de formatos de certificación escolar empleados por IPES con RVOE

Solicitud de registro de Sellos de IPES con RVOE.

1.- Inscripción y reinscripción

2.- Certificación y titulación

3.- Información

## 1.- Inscripción y reinscripción

- Una vez al año, contando a partir de la entrada en vigor del Acuerdo 17/11/17.
- Presentación de una relación de los alumnos identificables por CURP.
- Por cada plan y programa de estudio, en los ciclos escolares impartidos.

Nota importante: La DSE enviará el layout que deberán llenar los responsables de la incorporación de cada unidad de negocio en cada ciclo escolar

## 2.- Certificación y titulación

- ✓ Cumplir con los formatos señalados en los Anexos 6 y 7 del acuerdo 17/11/17.
- ✓ Reportar extravío, falsificación o uso indebido dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- ✓ Envío de una relación clasificada de los certificados, títulos, diplomas y grados académicos.

- Una vez al año.
- Por cada plan y programa de estudio, en los ciclos escolares que corresponda.
  - Identificables por CURP.
- Clasificados por tipo de documento expedido.

## 3.- Información

### REGLAMENTOS:

- **20 días hábiles** posteriores al otorgamiento del RVOE.
  - Formato electrónico.
  - Señalar páginas electrónicas de consulta
- Modificaciones, con **30 días hábiles** de anticipación a la fecha en la que surtirán efectos.

### NOMBRAMIENTOS:

- **90 días hábiles** posteriores al otorgamiento del RVOE.
  - Firma autógrafa o electrónica.
- Modificaciones, con **15 días hábiles** de anticipación a la fecha en la que surtirán efectos.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Atte. Dirección de Servicios Escolares



Part of the Apollo Global<sup>SM</sup> Education Network